



Extremadura

APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DE CONCILIACIÓN DURANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA COVID-19

PROTECCIÓN DE LAS TRABAJADORAS EMBARAZADAS

Estoy embarazada ¿cuáles son mis derechos?

Tienes derecho a que la empresa adopte las medidas de prevención para la maternidad. Si a pesar de las medidas preventivas el riesgo no desaparece, tienes derecho a solicitar la baja por riesgo durante el embarazo.



PERMISO POR NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR

Las personas trabajadoras que no hayan iniciado o hayan suspendido el descanso

por nacimiento por la situación de estado de alarma o ERTE ¿cuándo podrán disfrutar de ese descanso?

La parte de **descanso obligatorio** se iniciará o reanudará tan pronto cese la obligación de prestación de servicios. La parte de **descanso voluntario** podrá disfrutarse más allá de la fecha de los 12 meses del menor, sumando a dicha fecha los días en los que esté suspendido el plazo de los procedimientos administrativos.

PERMISO POR CUIDADO DEL LACTANTE

Estoy de baja por nacimiento de hijo/a y la empresa me ha incluido en ERTE ¿pierdo el derecho a solicitar el permiso?

No, una vez finalice el ERTE y te incorpores a trabajar tendrás derecho a solicitar el permiso por cuidado del lactante, hasta que el menor cumpla 9 meses.



PERMISOS DE CONCILIACIÓN Y SU APLICACIÓN RESPECTO AL REAL DECRETO-LEY 8/2020

ADAPTACIÓN DE LA JORNADA

Pueden solicitarla las personas trabajadoras por cuenta ajena que acrediten deberes de cuidado respecto de familiares por consanguinidad hasta el segundo grado.

Puede referirse a la distribución del tiempo de trabajo o a cualquier otro aspecto de las condiciones de trabajo.

¿En qué CONSISTE?

Cambio de turno

Alteración del horario

Horario flexible

Jornada partida o continuada

Cambio de centro de trabajo

Cambio de funciones

Cambio en la forma de prestación del trabajo



REDUCCIÓN DE LA JORNADA

Pueden solicitarla las personas trabajadoras que tengan la guarda legal por cuidado de menores de 12 años, personas con discapacidad y cuidado de familiar hasta segundo grado de consanguinidad, que no pueda valerse por sí mismo.

¿CUÁNTO se puede reducir la jornada?

Desaparecen los mínimos y los máximos establecidos en Art. 36.7 ET, y excepcionalmente se puede pedir hasta el 100% de la jornada, debidamente justificado.

Si la persona trabajadora estaba disfrutando con anterioridad una reducción de jornada y ante la nueva situación quiere solicitar una reducción de jornada especial, tiene derecho a que se modifiquen los términos de su disfrute.

Tiene que comunicarlo a la empresa con 24 horas de antelación.

La reducción de jornada conlleva reducción proporcional del salario.

Para más información contacta con la **Oficina de Igualdad de Género en el**

Empleo de UGT Extremadura:



924 48 53 60/70



porlaigualdad@extremadura.ugt.org